

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES EXIGIDOS POR EL DECRETO No. 612 DE 2018, QUE APlican PARA LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E. VIGENCIA 2026.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1474 de 2011, establece:

ARTÍCULO 74: Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión..."

Que, el decreto 612 del 4 de abril de 2018, establece:

ARTÍCULO 1. "Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año..."

Que, por su naturaleza jurídica de "Industrial y Comercial" le aplican los planes que se relacionan a continuación, los cuales fueron aprobados por el Comité Institucional de Gestión de la Lotería del Tolima, mediante Acta No. 001 del 20 de enero de 2026: 1.- Plan de Acción, 2.- Plan Institucional de Archivo PINAR, 3.- Plan Anual de Adquisiciones, 4.- Plan Estratégico de Gestión de Talento Humano, 5.- Plan de Capacitaciones de Talento Humano 6. Plan de incentivos institucionales (Bienestar Social) 7.- Plan de Trabajo Anual del Sistema SG-SST, 8.- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – PETI, 9.- Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información 10.- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, 11. Plan de transparencia y ética Pública, conforme a lo estipulado en la parte considerativa de la presente resolución.

Que el Decreto No. 1222 de 2024, Establece en su artículo 2º. Adiciónese el Capítulo 4 al Título 4 de la parte 1 del libro 2º. del Decreto 108 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en los siguientes Términos:

CAPITULO 4 – PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA - SECCION 1 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA.

ARTÍCULO 2.1.4.4.1.1. Ámbito de aplicación. Las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Así mismo la mencionada norma establece en su artículo 2.1.4.4.1.2

(...) PARAGRAFO 5º: Las modificaciones hechas al Anexo Técnico aplicaran en los plazos señalados en el parágrafo 2del artículo 73de la Ley 1474 de 2011. Esto es, las entidades del orden nacional tendrán hasta un (1) año para incorporar cualquier modificación y **las entidades del orden territorial hasta (2) años**. Negrilla nuestro.

Por lo anterior, la Lotería del Tolima publica el Plan Anticorrupción de Atención al Ciudadano - PAAC 2026, mientras dura la transición para implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública de las entidades del orden territorial

Que, el Decreto 1082 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, En su artículo 2.2.1.1.4.3. establece: **Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente"

Que, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 2 de 16 de agosto de 2013, da los lineamientos para su elaboración de los Planes de Adquisiciones

Que, la Junta Directiva de la Lotería del Tolima, mediante Acuerdo No 013 del 15 de noviembre de 2024 – "Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Tolima E.I.C.E., para la vigencia 2026".

Que, por lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2026, los siguientes Planes que aplican a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – LOTERIA DEL TOLIMA: 1.- Plan de Acción, 2.- Plan Institucional de Archivo PINAR, 3.- Plan Anual de Adquisiciones, 4.- Plan Estratégico de Gestión de Talento Humano, 5.- Plan de Capacitaciones de Talento Humano 6. Plan de incentivos institucionales (Bienestar Social) 7.- Plan de Trabajo Anual del Sistema SG-SST, 8.- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – PETI, 9.- Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información 10.- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, 11. Plan de transparencia y ética Pública, conforme a lo estipulado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página web: www.loteriadeltolima.com de la entidad, los Planes relacionados en el artículo anterior, dando cumplimiento a la normatividad antes mencionada

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Elaboró: Yineth Paola Villaneuva Molina Profesional Especializado Unidad Administrativa